



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/139/2020, de 10 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

La legislación básica en materia de montes, a través de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, habilitan y promueven que el departamento competente en materia de medio ambiente regule mediante Orden los periodos de peligro y las condiciones especiales de empleo del fuego y otras medidas preventivas.

Para la campaña 2015-2016 dicha regulación se produjo mediante la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 13 de marzo de 2015.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente está procediendo a armonizar la regulación de las épocas de peligro, el uso del fuego y las actividades que entrañan riesgo de generación de incendios forestales que prevé el artículo 104.2 a 104.7 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, con arreglo a las nuevas tecnologías y conocimientos existentes.

Tras la aprobación del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), es necesario un proceso de armonización con la presente Orden, que va a requerir un periodo de análisis y tramitación.

Con dicho fin, se pretende iniciar el procedimiento para la redacción de una nueva Orden anual de incendios sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En tanto dicho proceso de elaboración normativa no esté concluido, procede establecer las condiciones durante dicho periodo transitorio, como pueden ser el inicio de la época de peligro, que este Departamento establece para 2020, o la vigencia de las autorizaciones emitidas, así como extender la aplicación de la Orden de dicha campaña hasta que se apruebe la nueva regulación.

Se han modificado los anexos en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que viene a adaptar al ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Se recuerda, tal y como se determinó en la Orden DRS/180/2019, de 18 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, la obligación de consultar el "índice de riesgo por uso del fuego en Aragón", que será el que determinará diariamente, cuando éste sea de color "verde", si las condiciones meteorológicas y del combustible son adecuadas para la realización de los usos del fuego en cada zona para la que se calcula. Quedando así prohibidos estos usos en los días y lugares en que el índice sea "rojo".

Dicho índice puede consultarse diariamente a través de la página web www.aragon.es/incendiosforestales. El índice puede también recibirse diariamente por correo electrónico (a través de suscripción gratuita en el mismo enlace), y mediante consulta diaria en el tablón de anuncios de las oficinas comarcales agroambientales. El índice también se pone a disposición de todas las Administraciones Públicas en el mismo enlace, para su posible impresión y publicación en sus correspondientes tabloneros de anuncios.

La determinación del índice de uso del fuego en Aragón permite dotar de mayor transparencia y seguridad jurídica, de modo que se determina por el mismo los días en que es posible el uso del fuego conforme a las condiciones existentes cada día. De modo que con él se interpretan cuando se aplican las limitaciones existentes para ejercer tales usos, lo que además ha de acompañarse del correspondiente título que permita desarrollar tales usos.



Por lo expuesto, vistas la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, así como el Decreto 3796/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre incendios forestales y el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

En su virtud, dispongo,

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las normas aplicables a la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2020/2021.

Artículo 2. Época de peligro.

Se establece como época de peligro de incendios forestales para el año 2020 el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de octubre, ambos incluidos.

Artículo 3. Obligatoriedad de aplicación del índice de uso del fuego.

Los usos del fuego previstos en la prórroga de la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, sólo podrán realizarse cuando se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 6 de dicha Orden y el Índice de riesgo por uso del fuego para la ubicación y día de su realización sean señalados en color “verde”, quedando prohibidos en color “rojo”. El valor de dicho índice será el publicado para ese día o, en defecto de su publicación, la última previsión publicada para esa misma fecha.

Artículo 4. Prórroga.

Queda prorrogado transitoriamente, hasta que entre en vigor una nueva Orden, el resto del articulado de la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

Artículo 5. Quemadas agrícolas y forestales en el ámbito de aplicación de la Orden.

Se adjuntan a la presente Orden los anexos que se requiere para la autorización o notificación para la realización de quemadas agrícolas y forestales, en función del tipo de restos vegetales a quemar, su continuidad y la época de ejecución de los mismos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Comunicación de quema de residuos vegetales sin continuidad espacial entre sí ni con otros restos vegetales presentes en el territorio fuera de época de peligro

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.....
 E-mail

Deseo ser notificado por correo postal ⁴ Deseo ser notificado telemáticamente (necesario certificado o DNI electrónico) ⁴

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.....
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

**completar solo para parcelas urbanas

Término Municipal	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Paraje	*Tipo de vegetación (nº)	Ref. Catastral**

Tipo de vegetación*: (1) restos de poda de olivo; (2) restos de poda de almendro; (3) restos de poda de frutales; (4) quema de sarmientos; (5) otros restos sin continuidad

COMUNICA el empleo del fuego para la quema en parcelas indicadas en tabla que se realizará **A PARTIR DE 7 DÍAS HABILES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y FUERA DE LA ÉPOCA DE PELIGRO**, conforme a la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El que suscribe se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan, sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la normativa vigente:

- 1º Garantizar la existencia de una discontinuidad efectiva de los restos vegetales a quemar con respecto a cualquier otro material combustible.
- 2º Sólo se hará uso del fuego cuando el **"Índice de riesgo por incendios forestales"** para su zona sea verde y el viento esté en calma. Puede consultarlo en www.aragon.es/incendiosforestales. Si iniciados los trabajos, empeoran las condiciones, el fuego deberá ser apagado.
- 3º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 4º Quién efectúe la quema adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, **siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.**
- 5º Realizar las quemas en el interior de la parcela agrícola, nunca en el borde de la misma, y en el horario permitido, según la siguiente tabla:

Periodo	Horario en el que se realizará la quema
Del 16 de octubre al 15 de enero	8:00 - 15:00
Del 16 de enero al 27 de febrero	7:00 - 16:00
Del 28 de febrero hasta comienzo de la época de peligro.	7:00 - 17:00

DOCUMENTACION APORTADA.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tramitación, de conformidad con los dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071, Zaragoza, (incendios@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

(Firma del interesado) de de 20.....

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.



ANEXO II

Solicitud de autorización para el empleo del fuego en superficies agrícolas o forestales. Quema de combustibles vegetales que tengan continuidad espacial fuera de época de peligro

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.
 E-mail

Deseo ser notificado por correo postal **4** Deseo ser notificado telemáticamente (necesario certificado o DNI electrónico) **4**

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

**completar solo para parcelas urbanas

Término Municipal	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Paraje	*Tipo vegetación (nº)	NIF titular ayudas	Ref. Catastral**

Tipo de vegetación*: (1)Matorrales; (2)Restos forestales; (3)Pastizales; (4) Acequias y/o ribazos; (5)Otros restos con continuidad; (6)Rastrojo de Arroz; (7) Rastrojos de Maíz

SOLICITA el empleo del fuego para la quema en parcelas indicadas en tabla.

El que suscribe se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan, sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la normativa vigente:

- 1º Garantizar la existencia de una discontinuidad efectiva de los restos vegetales a quemar con respecto a cualquier otro material combustible.
- 2º Sólo se hará uso del fuego cuando el “Índice de riesgo por incendios forestales” para su zona sea verde y el viento esté en calma. Puede consultarlo en www.aragon.es/incendiosforestales. Si iniciados los trabajos, empeoran las condiciones, el fuego deberá ser apagado.
- 3º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 4º Quién efectúe la quema adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, **siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.**
- 5º Realizar las quemas en el horario permitido, según la siguiente tabla:

Periodo	Horario en el que se realizará la quema
Del 16 de octubre al 15 de enero	8:00 - 15:00
Del 16 de enero al 27 de febrero	7:00 - 16:00
Del 28 de febrero hasta comienzo de la época de peligro.	7:00 – 17:00

DECLARA: que el titular de las parcelas (declarante PAC) por las que se solicita permiso, conoce la solicitud, y asimismo, conoce que la quema de parcelas de rastrojos, aun con la presente autorización, **puede suponer la reducción de los pagos de ayudas directas de la PAC, Pago Único, Agroambientales, IC y Ayudas Ganaderas (Real Decreto 1087/2014, por el que se prohíbe quemar rastrojos excepto por razones fitosanitarias** y Orden anual, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común).

DOCUMENTACION APORTADA:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tramitación, de conformidad con los dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071, Zaragoza, (incendios@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

(Firma del interesado) de de 20.....

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.



ANEXO III

Solicitud de autorización para el empleo del fuego en superficies agrícolas o forestales. Quema excepcional y motivada de combustibles vegetales en época de peligro

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.....
 E-mail

Deseo ser notificado por correo postal ⁴ Deseo ser notificado telemáticamente (necesario certificado o DNI electrónico) ⁴

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.....
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

**completar solo para parcelas urbanas

Término Municipal	Agreg	Zona	Polígono	Parc.	Recinto	Paraje	*Tipo vegetación (nº)	NIF titular ayudas	Ref. Catastral**

Tipo de vegetación*: (1) Matorrales; (2) Restos forestales; (3) Pastizales; (4) Acequias y/o ribazos; (5) Otros; (6) Rastrojo de Arroz; (7) Rastrojo de Maíz

SOLICITA el empleo del fuego para la quema en parcelas indicadas en tabla.

Se solicita excepcionalmente el empleo de fuego en época de peligro, por el motivo o causa siguiente:

- prevenir daños de plagas agrícolas o forestales (especificar):
- prevenir la extensión del fuego bacteriano:
- prevenir incendios:
- otros riesgos (especificar):

El que suscribe se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan, sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la normativa vigente:

- 1º Garantizar la existencia de una discontinuidad efectiva de los restos vegetales a quemar con respecto a cualquier otro material combustible.
- 2º Realizar las quemas únicamente los días en que el viento esté en calma.
- 3º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 4º Quién efectúe la quema adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, **siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.**

DECLARA: El solicitante manifiesta que el titular de las parcelas (declarante PAC) por las que se solicita permiso, conoce la solicitud, y asimismo, conoce que la quema de parcelas de rastrojos, aun con la presente autorización, **puede suponer la reducción de los pagos de ayudas directas de la PAC, Pago Único, Agroambientales, IC y Ayudas Ganaderas (Real Decreto 1087/2014, por el que se prohíbe quemar rastrojos excepto por razones fitosanitarias** y Orden anual, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común)

DOCUMENTACION APORTADA:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tramitación, de conformidad con los dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071, Zaragoza, (incendios@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

(Firma del interesado) , de de 20.....

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.



ANEXO IV
Comunicación de quema de residuos de poda de olivos.
Quema excepcional y motivada en época de peligro, hasta el 31 de mayo

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.....
 E-mail

Deseo ser notificado por correo postal ⁴ Deseo ser notificado telemáticamente (necesario certificado o DNI electrónico) ⁴

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.....
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

****completar solo para parcelas urbanas**

Término Municipal	Agreg	Zona	Polígono	Parc.	Recinto	Paraje	Ref. Catastral**

COMUNICA el empleo del fuego para quema de **restos de poda de olivo**, que se realizará **A PARTIR DE 7 DÍAS HABILDES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACION**, conforme a la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El que suscribe se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan, sin perjuicio del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la normativa vigente:

- 1º Garantizar la existencia de una discontinuidad efectiva de los restos vegetales a quemar con respecto a cualquier otro material combustible.
- 2º Sólo se hará uso del fuego cuando el **“Índice de riesgo por incendios forestales” para su zona sea verde** y el viento esté en calma. Puede consultarlo en www.aragon.es/incendiosforestales. Si iniciados los trabajos, empeoran las condiciones, el fuego deberá ser apagado.
- 3º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 4º Quién efectúe la quema adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, **siendo responsable de cuantos daños puedan producirse**.
- 5º Realizar las quemas en el interior de la parcela agrícola, nunca en el borde de la misma, y en el horario permitido, según la siguiente tabla:

Período	Horario en el que se realizará la quema
Desde comienzo época de peligro hasta el 15 de marzo.	7:00 - 17:00
Del 16 de marzo al 31 de mayo	7:00 - 18:00

DOCUMENTACION APORTADA:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071, Zaragoza, (incendios@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

(Firma del interesado) , de de 20.....

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.



ANEXO V

Solicitud de autorización para el uso del fuego en instalaciones de carácter recreativo, cultural o similares, así como otros usos del fuego.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.
 E-mail

Deseo ser notificado por correo postal **4** Deseo ser notificado telemáticamente (necesario certificado o DNI electrónico) **4**

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfno.
 E-mail

LOCALIZACIÓN DEL USO DEL FUEGO

Término Municipal	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Paraje	Denominación Monte y nº MUP	Coordenadas UTM	
							Huso	X e Y

Para dar trámite a la solicitud es obligatorio completar la solicitud 15 días hábiles antes de la realización del empleo del fuego.

SOLICITA el empleo del fuego el día
 con objeto de:

La persona o entidad autorizada adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, **siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.**

DOCUMENTACION APORTADA:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071, Zaragoza, (incendios@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

(Firma del interesado) de de 20.....

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.